

AVISO DE REDUCCION

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE COMUNICA QUE MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA CON FECHA 25 DE MARZO DE 2022 DE "DAI TONG SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA SUMA DE S/ 18,852 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL INCISO 1 DEL ARTICULO 216 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, IMPORTE QUE SERA PAGADO CON RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD.

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD SE REDUCE DE LA SUMA DE S/ 169,668.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), A LA SUMA DE S/ 150,816.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 150,816 PARTICIPACIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA TODAS INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

LIMA, 25 DE MARZO DE 2022

GERENTE GENERAL

013-2111344-1

INTERNATIONAL SERVICES PERU SAC.
- EN LIQUIDACION
RUC N° 20546030700

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 419° de la Ley General de Sociedades, se hace de público conocimiento que en la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 2022, se aprobó el balance final de liquidación, cuyo resumen se consigna a continuación:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
Al 31 de Agosto de 2022

ACTIVOS CORRIENTES	S/ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	S/ 0.00
ACTIVOS NO CORRIENTES	S/ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	S/ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	S/ 0.00
PASIVOS CORRIENTES	
Tributos por pagar	S/ 354
Cuentas por Pagar Comerciales	S/ 17,700
Otras cuentas por pagar	S/ 43,053
Provisiones	S/ 1,204,688
Total de Pasivos Corrientes	S/ 1,265,796
PASIVOS NO CORRIENTES	
Prestamos	S/ 121,525
Total de Pasivos no corrientes	S/ 121,525
TOTAL DE PASIVOS	S/ 1,387,321
PATRIMONIO	
Capital	S/ 500,000
Reserva legal	S/ 100,000
Resultados Acumulados	- S/ 1,968,765
Resultados del Ejercicio	- S/ 18,556
	-S/ 1,387,321
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0

Lima, 27 de setiembre de 2022

Angel Jiménez Sánchez
Liquidador Titular

002-2112981-1

SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
DE INMUEBLES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De conformidad con los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151, en virtud del artículo 251 de su reglamento D.S N° 008-2021-VIVIENDA, pone en conocimiento que se viene efectuando el saneamiento físico legal de los predios, ubicado en la región Huánuco, **Actos Materia de Saneamiento Físico Legal, Art° 243** que se detalla:

1.- Inmatriculación: I.E N° 32988(*), Área: 2,468.20 m² Perímetro: 197.33 ml, dist. Miraflores; **I.E N° 32440(*)**, Área: 6,893.50 m², Perímetro: 400.93 ml, dist. Chavín de Parí; **I.E N° 32438(*)**, Área: 8,2438.00 Perímetro: 415.36 ml, dist. Arancay; **I.E N° 32413(*)** Área: 1,961.34 m², Perímetro: 185.20 ml; dist. Punchao, de la Prov. Huamalíes.

2.-Rectificación de área, linderos y/o medidas perimétricas: I.E N° 32962 "Rósulo Soto Carrillo", Antec. Reg. P.E N° 02020924, Área 724.80 m², perímetro: 127.75 ml, Asent. Humano San Luis - Sector 01, Jr. Jirishanca S/N Mz. B Lote 06, dist. Amarilis y provincia Huánuco.

Nota: (*) Sin Saneamiento

Mg. NOLBERTO CRESPO CÉSPEDES
Director Regional de Educación Huánuco

056-2112740-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
ADUANERO

La División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, cumple con notificar el Acta de Incautación N° 316-0303-2021-000016 y del Acta de Inventario de Vehículo y así como copia simple del Acta de Recepción N° 974102021-000551 y del Acta Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima al Sr JUAN LEONCIO ZEVALLOS ESPINOZA, identificado con DNI N° 09101074; conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del literal e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, por ser inubicable su domicilio; pudiendo apersonarse a recoger las copias correspondientes de las citadas actas, en la Sede Aduanera Chucuito, ubicada en Av. Agustín Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs. El Acta de Incautación N° 316-0303-2021-000016 fue elaborada como resultado de la Acción de Control "SIMÓN III realizada el 22.04.2021, por personal de la Sección de Acciones Masivas de la SUNAT, en la sede de la DIRPOFIS DE LA SEDE DE Chorrillos, ubicada en la Av. Guardia Civil N° 377-B en la Urbanización La campiña del distrito de Chorrillos de Lima Metropolitana, por mandato de la Fiscalía Provincial Adjunta Yeni Karla Atauchi Zúñiga de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima. Mediante la referida acta se incautó la mercancía consignada en el acta de incautación que según el record de propiedad vehicular de la SUNARP es de vuestra propiedad, que habría ingresado al país irregularmente y se estaría investigando la presunta comisión de Delito Aduanero de Contrabando y Recepción Aduanera; y por los motivos expuestos en su Análisis y Evaluación del Caso Materia de Pronunciamento, mediante la Disposición N° 01 de fecha 28.04.2022 la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima resuelve **DECLARAR NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** respecto a las acciones vinculadas a JUAN LEONCIO ZEVALLO ESPINOZA y las demás personas vinculadas al tracto de transferencia del referido vehículo por la presunta comisión del delito aduanero de Recepción Aduanera en agravio del Estado representado por la Procuraduría de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT; **ORDEN NADOSE EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS ACTUADOS; y DECLARAR QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT** en base a la facultad conferida por el artículo 13° de la Ley 28008 -Ley de los Delitos aduaneros, evalúe la devolución de la mercadería sub materia contenida en el Acta de Inmovilización - Incautación N° 366-0303-2021-000016.

Al haber asumido competencia esta administración, se le comunica que la mercancía incautada se encuentra incurso en un proceso de determinación legal al estar consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2015-001801, por carecer de documentación aduanera pertinente; por lo que se le otorga el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente notificación para solicitar la devolución de las mercancías incautadas debidamente fundamentada, presentando medios probatorios y/o de corresponder descargos; debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el literal e) del Rubro VII) del Procedimiento Específico: CONTROL-PE.00.01(v.7): INMOVILIZACIÓN-INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCIAS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.12.2016 y que puede encontrar en el Portal Institucional en la dirección: <http://www.sunat.gob.pe> Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.

Caso contrario, se aplicarán la sanción prevista en el inciso b) del artículo 197° de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053.

ADMINISTRADO	: JUAN LEONCIO ZEVALLOS ESPINOZA
DNI	: 09101074
TIPO/ NATURALEZA	: ACTA DE INCAUTACIÓN DEL DOCUMENTO
N° DE DOCUMENTO	: 316-0303-202-000016

Cabe indicar que de considerar presentar una solicitud, debe ser ingresada a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu-centro-de-tramites-virtual/mesa-de-partes-virtual>, mediante la opción de solicitud electrónica, considerando que, como usuario de este servicio, será responsable del contenido y registro de la información que presente, teniendo el carácter de Declaración Jurada; asimismo, se precisa que como contribuyente o ciudadano puede recibir orientación a través de nuestra central de consultas (0-801-12-100; 315-0730 o desde *4000 desde celulares) o al correo electrónico cgonzalesv@sunat.gob.pe.

005-2113289-1

SUNAT



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, de conformidad con lo establecido en los numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20 y 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, cumple con **NOTIFICAR** el siguiente oficio emitido en el procedimiento administrativo disciplinario seguido a la persona que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación, establecidas en el artículo 20 de la referida Ley. El Informe que se adjunta al oficio a notificar obra en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3RiuTgO> al cual podrá acceder con la contraseña de 9 dígitos conformada por su número de DNI y el número de su código de seguridad; de igual manera, podrá ser solicitado a través de mesa de partes presencial o mesa de partes virtual de PRONABEC: <https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F>.

PERSONA A NOTIFICAR	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR
ELIZABETH ORTEGA NACCHA	<ul style="list-style-type: none"> Av. Parque Gonzales Prada N° 621-625, distrito de Magdalena del Mar – Lima Calle Andalucía 154 Dpto. 406, distrito de Miraflores - Lima 	Oficio N° 591 – 2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ASUNTO A NOTIFICAR

OFICIO N° 591 – 2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de setiembre del 2022, que dispone lo siguiente:

(...) comunicarle el inicio de la fase sancionadora, de igual forma indicar que la Oficina de Gestión del Talento en su condición de órgano instructor, a través del Informe N° 1025-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, recomendó que se le imponga la sanción de destitución en el marco del procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante el Oficio N° 1076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA del 18 de noviembre del 2021, por haber presentado una constancia de contrato de locación de servicios, presuntamente emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de CENFOTUR, que correspondería a un documento falso, en mérito de la cual prestó servicios en el Programa.

(...)

En ese sentido, según previsto en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, concordado con el numeral 17.1 del punto 17 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, usted podrá solicitar un informe oral, de considerarlo necesario, dicha solicitud deberá presentarse a través de mesa de partes presencial o a través de mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F> del portal web del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente comunicación, transcurrido dicho plazo sin haber solicitado el informe oral el expediente quedará expedito para resolver.

Finalmente, de solicitar el informe oral, la programación será notificada al correo electrónico que declare en su solicitud. (...)

DIEGO OMAR RODRÍGUEZ FAJARDO
Secretario Técnico de los PAD - PRONABEC

005-2112638-1

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL
N° 01-2022

ENTIDAD CONVOCANTE

DE VICENTE CONSTRUCTORA S.A.C.

OBJETO DE LA SUBASTA

VENTA DE 197 BIENES MUEBLES VARIADOS DADOS DE BAJA, QUE HAN SIDO PARTE DEL PROYECTO: "ENTREGA DE 5 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA REGION LAMBAYEQUE" A RAZÓN DEL CONTRATO ENTRE DE VICENTE CONSTRUCTORA S.A.C. Y LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (ARCC) EN EL ESTADO "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN".

ACTO PÚBLICO DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

SE REALIZARÁ EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2022 A LAS 09:00 HRS, EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LORENZO", SITO EN ESQUINA DE LA AV. MARIANO CORNEJO CON CALLE PANAMÁ DEL DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

VENTA DE BASES

LUGAR

: OFICINA SITO EN CALLE FRANCISCO CABRERA N° 331 (PRIMER PISO) CHICLAYO.

PERIODO DE VENTA

: DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2022.

HORARIO DE ATENCIÓN

: 10:00 A 13:00 HRS. (LUNES A VIERNES)

VALOR DE BASES

: S/. 40.00 SOLES

MARTILLERO PÚBLICO

: ALDO MARTIN ZAMORA MILLONES

071-2112906-1

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 245° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – informamos, que mediante Escritura Pública de fecha 31 de agosto de 2022, extendida ante Notario Público de Lima, Doctor Fermin Antonio Rosales Sepulveda, se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, conforme al Contrato suscrito entre Inmobiliaria Santa Fe S.A., en calidad de Fideicomitente; Corfid Corporación Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Fondo Mivivienda S.A., en calidad de Fideicomisario; y, Architecture, Management & Engineering S.A.C., en calidad de supervisor

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

002-2111807-1

NOTIFICACION POR EDICTO

DECLARACION ADMINISTRATIVA DE PRESUNTO
PROGENITOR (A) AL AMPARO DE LA LEY N° 28720

Ante la Oficina Registral Miraflores - RENIEC, PAOLA ESPERANZA LOAYZA CASACHAHUA ha solicitado con fecha 30 De setiembre Del 2022 la inscripción de su menor hijo(a) de nombre: M.A.J.L., el cual corre inscrito en el Acta de Nacimiento N° 3006008605 con fecha de nacimiento: 24 De setiembre Del 2022; declarando como presunto progenitor a don(ña): PABLO CESAR JAMANCA SAENZ. Se notifica al interesado para los efectos del artículo 21° del Código Civil vigente.

Miraflores, viernes 30 de setiembre del 2022
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ELBA CLARA PERALES MOROTE
REGISTRADOR CIVIL - DNI: 10808957

075-2111759-1